



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220049400
N.I. 122829
Tutela Primera Instancia
A/ Julia Marina Quiroga Landinez

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N.º 122829

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Julia Marina Quiroga Landinez**, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, la **Fiscalía General de la Nación** y el **Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En ese orden, por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes del proceso penal 110016000049201117982**, dentro de los cuales, de acuerdo con el libelo, se destaca al abogado defensor **Henry Quintero Jiménez**. Al igual que, se ordena comunicar de esta acción al Intendente de la Policía Nacional, **Camilo**

Farid Nagi López, al abogado **Harol Ernesto Cardozo Castellanos**, a la **Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá El Buen Pastor**, a la **Universidad Manuela Beltrán**, al ciudadano **Ricardo Quiroga** (hijo de la demandante), a la **Defensoría del Pueblo** y a la funcionaria de dicha autoridad **María Paula Matta**; y, por último, a **Radio Cadena Nacional (RCN)** y a la **Cadena Radial Colombiana (CARACOL)**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas y vinculadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela y de sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada en la demanda, a la siguiente dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las

CUI 11001020400020220049400
N.I. 122829
Tutela Primera Instancia
A/ Julia Marina Quiroga Landinez

personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria